

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - CRC-SA-0033-2023

OBJETO: “CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE PANIQUITA – TOTORÓ”.

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección abreviada No. **CRC-SA-0033-2023**, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR LEON JOEL MUÑOZ CARVAJAL.

Usuario: Leon Joel Muñoz Carvajal

Presentación:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=92973720&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5294140&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.5294140&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones>

Fecha: 18/12/2023.

Hora: 5:14:53 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

“Comendidamente me permito solicitar la aclaración a la invitación publica de la referencia en cuanto al punto 4.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O MATRICULA MERCANTIL que dice lo siguiente: “Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección”.

Se solicita a la entidad aclarar si siendo una persona natural que ejerce la actividad económica liberal como profesional en ingeniería civil puede ser proponente en el presente proceso ya que de acuerdo con el Artículo 23 del código de comercio no estoy obligado al registro mercantil porque no poseo establecimiento de comercio ni ejerzo actividad mercantil porque no soy comerciante.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la capacidad jurídica es la facultad legal que tiene una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad pública, es decir, que pueda obligarse a cumplir con el objeto de contrato y

que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades que le impida celebrar el contrato (...).

Respuesta a la observación No. 1:

Con respecto a su observación, la Entidad se permite manifestar que las personas naturales que ejerzan profesiones liberales pueden presentarse al proceso, cumpliendo con todos los requisitos de la invitación. Ahora bien, es necesario precisar, que deberá acreditar que ejerce una profesión liberal, por medio de la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia proferido por la entidad competente. Es necesario precisar que dicha profesión deberá ser relacionada con el objeto del proceso.

Con fundamento en el Código de Comercio Artículo 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES en el numeral “5) *La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales*”.

Por otra parte, la Superintendencia de Industria y Comercio (Superindustria, Cpto. 10155228, feb. 14/11), ha precisado que “(...) *el hecho de que un grupo de profesionales preste servicios a través de una unidad económica organizada no hace que dichos servicios sean mercantiles, pues el artículo 20 del C. Co., sobre actos, operaciones y empresas mercantiles, no los cataloga así.*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 del mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico (...).”

Cordialmente.

(ORIGINAL FIRMADO)

CELIO URRESTY MESA

Subdirector Defensa de Patrimonio Ambiental C.R.C.

Proyectó: Carlos Hernán Noreña
Revisó Carlos Hernán Noreña
Revisó Aspecto Jurídico: Angela Vanessa Villegas.
Aprobó: Celio Urresty Mesa